



MinTransporte

PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD
REG. 8001:8008
COTECINA NTC EP 1000:8008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **104** DE 2012

(15 NOV. 2012)

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA, BELEN-DUITAMA Y VICEVERSA Y TUNJA-SAMACA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA NIT. 800174156-9

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003, 003366 de 2003 y 87 de 2011 y la resolución 007111 de 2003 y 3676 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el artículo noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el Decreto 171 de 2001, establece "ARTÍCULO 3- ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PÚBLICO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica."

Que el artículo 6 del decreto 171 de 2001, define "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o mas rutas legalmente autorizadas."

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 establece: "para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1)..."

Que el Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos.

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, "COOTRANSBOL", mediante radicado No. 2012415004545-2 del 18/10/2012, solicita cambio de Grupo de los vehículos autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA, BELEN-DUITAMA Y VICEVERSA Y TUNJA-SAMACA Y VICEVERSA., autorizadas mediante Resolución No. 03335 del 15 de Julio de 1993 en forma descendente del Grupo C al Grupo B.

15 NOV 2012

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA, BELEN-DUITAMA Y VICEVERSA Y TUNJA-SAMACA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA NIT. 800174156-9

Que la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, se habilitó en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera mediante resolución No. 0164 del 22 de Junio de 2001, emanada de Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución No. 03335 del 15 de Julio de 1993, le autorizaron a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, entre otras las siguientes rutas:

TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 -13:45 - 14:45 - 15:45 -16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45 - 20:45.

Saliendo e Duitama: 04:45 - 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 -13:45 - 14:45 - 15:45 -16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45

Características del Servicio: Clase de vehículo: Buseta - Nivel de servicio: Corriente - Frecuencia: Diario.

TUNJA - SAMACA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:00 - 07:00

Saliendo de Samacá: 10:30 - 12:00

Características del Servicio: Clase de vehículo: Buseta - Nivel de servicio: Corriente - Frecuencia: Diario.

BELEN - DUITAMA

Saliendo de Belén: 06:00 - 07:00 - 09:00 - 12:00

Saliendo de Duitama: 14:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00

Características del Servicio: Clase de vehículo: Buseta - Nivel de servicio: Corriente - Frecuencia: Diario.

Que el artículo Tercero de la resolución número 003035 del 26 de Julio de 2010, de la Subdirección de Transporte, le modificó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, "COOTRANSBOL", así:

CLSE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
A	10	12
B	42	50
C	175	211

Que el Estudio Técnico No.066 de 2012, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá, analizó la solicitud presentada por la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA y concluyó que de conformidad con el artículo 50 del Decreto No.171 del 5 de febrero de 2001, es procedente conceder el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA, BELEN-DUITAMA Y VICEVERSA Y TUNJA-SAMACA Y VICEVERSA, en forma descendente del Grupo C al Grupo B.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo segundo de la resolución No. 03335 del 15 de Julio de 1993, en el sentido de cambiar la clase de vehículo autorizado en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA, BELEN-DUITAMA Y VICEVERSA Y TUNJA-SAMACA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, "COOTRANSBOL" NIT 800174156-9 el cual quedará así:

TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 -13:45 - 14:45 - 15:45 -16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45 - 20:45.

Saliendo e Duitama: 04:45 - 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 -13:45 - 14:45 - 15:45 -16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45

Características del Servicio: Clase de vehículo: Grupo B - Nivel de servicio: Corriente - Frecuencia: Diario.

TUNJA - SAMACA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:00 - 07:00

Saliendo de Samacá: 10:30 - 12:00

15 NOV 2012

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA, BELEN-DUITAMA Y VICEVERSA Y TUNJA-SAMACA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA NIT. 800174156-9

Características del Servicio: Clase de vehículo: Grupo B - Nivel de servicio: Corriente - Frecuencia: Diario.

BELEN – DUITAMA

Saliendo de Belén: 06:00 – 07:00 – 09:00 – 12:00

Saliendo de Duitama: 14:00 – 15:00 – 16:00 – 18:00

Características del Servicio: Clase de vehículo: Grupo B - Nivel de servicio: Corriente - Frecuencia: Diario.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL", la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
GRUPO A	10	12
GRUPO B	54	66
GRUPO C	163	195

ARTICULO TERCERO.- El Estudio Técnico número 066 de 2012, hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, "COOTRANSBOL", debe garantizar la excelencia en la prestación del servicio, racionalizando su parque automotor de forma tal que se preste el servicio en todas las rutas y horarios autorizados.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y el de Apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA, "COOTRANSBOL" NIT 800174156-9, con domicilio en calle 15 No. 16-25 Piso 6 Centro Comercial La calleja de Duitama Boyacá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a _____


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

Proyectó: Cecilia Muñoz.
Revisó: Ana Yaneth Castro
Aprobó: Comité Técnico
Fecha: 31/10/2012



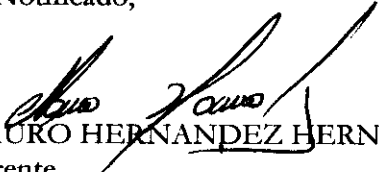
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los DIECISEIS (16) días del mes de Noviembre del año DOS MIL DOCE (2012), se notifico de manera personal al Señor MAURO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.522.442 de Sogamoso, en su calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR, el contenido de la resolución número 104 de fecha 15 de Noviembre de 2012, "...Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas TUNJA – DUITAMA Y VICEVERSA, BELEN – DUITAMA Y VICEVERSA Y TUNJA – SAMACA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA NIT 800174156-9", a quien se le informo que contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación en la vía gubernativa.

El funcionario notificador,


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

El Notificado,


MAURO HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR